

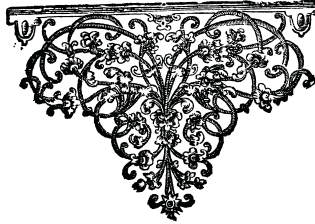
CAPÍTULO IV

DISCURSO
DEL
MARISCAL
DEL
CAMPO
DE LOS
R. S.
EXERCITOS

*D. Antonio de Narváez y La Torre,
sobre la utilidad de permitir el comercio libre
de neutrales en este reyno; a petición del r. consulado de esta ciudad por
representacion que hizo al exmo. Sr. D. Antonio Amar y Borbón / 1 r. /*



Sergio Elías, (*Cump*) *Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y la Torre y Don José Ignacio de Pombo*, Bogotá. Banco de la República. Manuscrito en la Biblioteca Luis Ángel Arango, págs. 67-120



Tratando este comercio de hazer presente a la superioridad, que en las circunstancias presentes sería del mayor interés al bien del Comercio, y del Estado, el que se permitiese el comercio de Neutrales con el importantísimo fin de ocurrir a nuestras necesidades, y más que todo, con el de evitar el contravando; suplicamos a V. S en quien por su instrucción, y circunstancia de haver mandado las Providencias de Santa Marta, Río de Hacha, y Panamá en este Reyno, reune grandes conocimtos. en la materia; se sirva tener a bien de manifestar su concepto en el particular.

Dios Gûe. a V. S. muchos años Cartagna. de Ynds. 5 de Junio de 1805=
Matías Rodríguez Torizes= Lázaro María de Herrera== Nicolás de
Villar y Coronado== Sor. Mariscal de Campo Dn. Antonio Narváez
y Latorre / 2 r. / -

Desde el año de 1781 en que me hallava de Governador de las Provincias de Sta. Marta, y Río de Hacha, representé al Rey por medio del Exmo. Sor. Dn. Josef de Gálvez, Ministro de Ynds. entonces, las utilidades que comprehendía resultarían al Estado, y perjuicios a los enemigos, de abrir durante la Guerra que entonces teníamos con los Yngleses,

el comercio de este Reyno a las naciones neutrales, y efectivamte. se permitió entonces por Orden de S. M.

En la Guerra antecede. hallandme. de Comandte. Gral. del Ysthmo de Panamá, dirigí algunas representaciones sobre lo mismo al Exmo. Sôr Virrey Dn. Pedro Mendinueta. Y assi ahora para acreditar a V. S. el justo aprecio, y gratitud que devo al honor que le meresco de querer saver mi concepto sobre estos asuntos que promueve su celo, y que me manifiesta en su Oficio de 5 del presente: he extendido en el papel que acompaño las diferents. reflexiones que en aquellos tiempos expuse, y he añadido algunas otras que después me han ocurrido, y proceden de las / 3 r. / circunstancias. de la actualidad, y de las Ordenes del Rey a que las contrahigo.

Si la instruccon. y conocimto. que V. S. me haze el honor de suponer en mi fuesen iguales a mis deseos del mejor servicio del Rey, y del bien Grâl. del Estado, me podría lisongear del acierto que V. S. y yo apetecemos en materia tan importante. Pero deviéndolas reconocer V. S. que reúne en su ilustre Cuerpo tantos miembros instruídos en los diferentes ramos de Agricultura, e industria, navegación, y comercio nacionales, a cuio fomento, y prosperidad conspiran sus ideas, y dedica sus atenciones las rectificará desde luego, y exponiendo a la superioridad lo que creyeca merecer alguna consideración, esta con sus mayores conocimtos. y luzes las examinará resolverá lo que sea más ventajoso al servicio de S. M. y al bien Grâl. de sus Reynos.

Nro. Sor. Gûe a V. S. m. s. Cartagna. Junio 8 de 1805= Antonio Narváez y la Torre= Sres. Prior, y Cónsules del Real Consulado de Cartagena / 3 v. /

El Paternal amor del Rey a sus fieles vasallos, y su esmero en que aun los que se hallan más distantes de las benignas influencias de su trono

en estos remotos Dominios participen de su beneficencia son tan notorios, como lo publica nuestro conocimiento y gratitud y las veras con que bendecimos su feliz Gobierno.

Pruebas de ello son las ampliaciones que ha dado al comercio libre de los Puertos de España con los de América. El establecimiento de otros muchos en estos y aquellos Dominios para hacerlo. Las minoraciones de Derechos en varios efectos para animarlos. La total exención en muchos, como en Algodones, Azúcares y otros frutos que se importan y exportan para fomentarlos. La asignación de diversos Puertos menores (hasta en los mares del Sur) en que ningunos se pagan para facilitarlos. La libertad de traer de colonias amigas y neutrales Negros bozales, herramientas y máquinas para los trabajos de la agricultura. La concesión hecha a la Provincia de Río Hacha de exportar sus Ganados Bacunos, Mulas y Cavallos y otros animales, y Palo Brasilete a dichas colonias, y traer no solo Negros, herramientas y máquinas, sino mantas de lana, corales, chaquiras, cuentas de vidrio, cascabeles, y otras Bugerías para mantener el trato con los Yndios Guagiros infieles y no sujetos que la habitan y por el medio suave y eficaz del comercio domesticarlos pacificarlos, reducirlos a una vida social, y civilizarlos. La concedida a la Provincia de Panamá de introducir de las mismas colonias dichos Negros, herramientas y máquinas con libertad entera de derechos, no solo en la entrada de estos, sino aun de los de alcavala en sus ventas y reventas. Y finalmente una multitud indecible de gracias que su Rl. Piedad ha derramado y derrama sucesiva / 4 r. / y continuamente sobre nosotros, y cuyo objeto principal es procurarnos por estos y los demás medios posibles nuestra más cómoda subsistencia, la abundancia de todo lo necesario para ella, para nuestra felicidad y para el mayor fomento de nuestra

agricultura y haciendas, y para la prosperidad general y riqueza que de todo deve derivárenos. Y todas sus providencias respiran este amor y benéficos deseos.

Pero de todos estos bienes y efectos, de las piadosas intenciones del más benigno de los soberanos, por desgracia nuestra y con dolor de su amante corazón nos tiene privados la presente Guerra. En solo quatro meses corridos desde la noticia de ella (y aun algunos antes por las hostilidades que cometía la perfidia Ynglesa, apresando mucho antes de declararla quantos Buques nuestros encontraran los infinitos corsarios de que están y han estado infestados estos mares) no ha entrado en este Puerto ni una sola embarcación de comercio de España, ni aun de Puerto alguno de estos Dominios, ni hemos recibido un solo artículo de subsistencia, ni de vestuario, y así muchos faltan enteramente y otros han tomado un precio excesivo, algunos el doble, el triple y aun más del que tenían antes, a cuyo pago no alcanza el trabajo de las gentes pobres que hacen la mayor parte de la Población. Por ejemplo, el vino se les vendía menudeado en las Pulperías a 1 real o 11/4 la Botella y hoy a 5 rrs.: el aguardiente de España se vendía de 18 a 20 ps. el Barril y hoy a 50: el aceite corría a 18 rrs. la Botijuela y hoy a 4 y 4½ pesos: el Papel de 18 y 20 rrs. ha subido hasta a 8 ps. y assí lo demás. Y lo peor es que está ya cuasi todo tan escaso, que con razón se teme que nos faltará muy presto del todo, como ya faltan otros artículos, que aunque no de primera y absoluta necesidad, pero a que estaban acostumbrados muchos, como Pasas, Almendras, Higos, Aceitunas, Alcaparras, y otras frutas de España que no se encuentran a precio alguno.

El fierro y el azero renglones absolutamente indispensables para / 4 v / las labranzas, agricultura y minas han subido en estos 4 meses de 12 ps. a

36 el primero y de 20 a 60 el segundo. Las hachas, Azadas y Palas de Vizcaya han subido más del 50 p % y apenas las habría para este año. No se halla un machete extranjero, ni Sierras, y faltan enteramente otros útiles de agricultura, y están muy escasos los de Carpinteros, Calafates y Albañiles sin cuyos trabajos no podemos pasarnos.

Jarcias, Lonas, Lonetas y otros materiales indispensables para mantener la navegación de estos Puertos, y aun la interior de nuestras Canoas y Buques menores para el tráfico y conducción de Víveres y de efectos y frutos del País, faltan algunas enteramente y las otras están escasísimas y carísimas y presto faltarán también.

Lo mismo sucede con muchos simples de medicina, que son también de primera necesidad para la conservación de la vida y de la salud, que absolutamente no los hay, o están muy escasos, y morirán quizás muchas personas por falta de estos remedios.

En las Ropas también absolutamente necesarias para vestirnos se experimentan las mismas faltas de algunas, escasés grande de otras, y los altos precios de todas: y se ven en la durísima necesidad de comprarla a precios dobles y triples de los que tenían, las Gentes pobres y trabajadores que viven de su trabajo y jornal diario (que no se aumenta) que son los que constituyen la parte mayor y más útil del Pueblo.

Por el contrario, el valor de nuestros frutos ha decaído con la misma rapidez y proporción, y con perjuicio incalculable por la falta de exportación. El algodón que es uno de los principales de esta Provincia, que iba tomando un incremento visible de cuyos trabajos de sembrarlo, cogerlo, despepitarlo, acarrearlo, aprensarlo, y conducirlo aquí, se empleaban y subsistían muchos hombres, Mugeres y Niños, y para los que algunos comerciantes havilitaban y anticipaban fondos

a los labradores) se vendía a 22 y 24 ps. el quintal; hoy están / 5 r. / rogando con él los cosecheros a 10 ps. y no hallan quien se lo compre. El Cacao que se vendía a 11 ps. el millar de 4 libras, hoy se da a 7 y apenas se vende al menudeo el necesario para el consumo diario. La azúcar se vendía a 4½ pesos @ y hoy se ha vendido a 17 rrs. La Quina corría a 8 y 9 ps. @ y hoy se vende a 5½ y assi los demás frutos, y sin que haya quien los compre por que los comerciantes tienen ya abarrotados y llenos de ellos sus Almacenes, y no viendo proporción ni esperanzas seguras de darles salida, excusan comprar más de unos frutos que cada día van valiendo menos, y de que algunos padecen mermas y deterioros. De que resulta precisamente que los Labradores no hallando quien les pague los frutos de su trabajo y cosechas, ni aun al costo que les tienen, y careciendo de los fondos que necesitan para continuar sus Labranzas y trabajos, se ven obligados a abandonarlos y dedicarse a otros medios de procurarse su subsistencia, y decae y se destruye enteramente la agricultura, que es la base fundamental de la riqueza real y prosperidad de los Estados, y muchos hombres pobres que solo viven de su trabajo diario en el campo, no hallando alguno útil en qué emplearse que les sufragase lo necesario para subsistir, se precipitarán a cometer quatrerías y robos, y a algunas Mujeres la miseria y la desnudez las inducirían a prostituirse, y assi en vez de vecinos útiles y honrrados, se harán viciosos y perjudiciales y se corromperán las costumbres, que es uno de los mayores males que pueden arruinar un Estado.

Pero la consecuencia más natural y quasi inevitable de la falta absoluta de muchos efectos y ropas, y excesiva carestía de las más es que la necesidad, el interés y la codicia inducirán a algunos malos vasallos a dedicarse al contravando para procurárselos para su propio uso, y para

buscar con sus pocos fondos y ganancias este modo (aunque reproachable) de subsistir, por que la pobreza y la necesidad imperiosa les hacen atropellar las Leyes y perder el respeto a ellas, que deve ser sagrado, sin que basten a contener este desorden todo el / 5 v. / zelo y actividad de los Ministros del Rey, ni de los Guardacostas, por que en las dilatadas de este Virreynato, que se extienden por más de 12.000 millas empezando desde la Barra de Maracaybo y dando bueltas por su Saco y por las de las Provincias de Río Hacha, Santa Marta, Cartagena, Darién, y su Golfo e Yslas, y las de San Blas; por las de Chagre, Portovelo, Panamá y Veragua hasta las bocas del Toro y Bahía del Almirante en que termina la jurisdicción del Virreynato, y todas llenas de Puertos, Calas, Ensenadas y Surgideros segurísimos, bien conocidos y frequentados por los Tratantes, y quasí enteramente desiertos, pues en toda esta extensión de más de 400 leguas solo hay las Poblaciones de Río Hacha, Santa Marta, Cartagena, Tolú, Portovelo y Chagre; y estando igualmente desiertos los más de los Caminos por donde los contrabandistas van a ellas sin pasar por Pueblo alguno, y sin riesgo de ser vistos, es como imposible cubrirlas y vigilarlas exactamente aunque se costee y emplea se para esto un Exército de Guardas como él de Xerxes y que todos fueran Argos. Es bien sabido que en la misma España a pesar del zelo de tantos Ministros, y de estar toda llena de Guardas y de destinarse partidas de tropas a perseguir los contravandistas y embarazar el contravando, se hace muchísimo de efectos prohibidos, y principalmente de Tabaco en las Fronteras de Portugal y de Francia, no obstante estar estas bien pobladas y no haver los terrenos inmensos y caminos deciertos que acá lo facilitan.

Al mismo tiempo que no nos viene efecto alguno de España, que nuestros Puertos están bloqueados y cerrados y que por esto y por la multitud

de Corsarios enemigos de que están cubiertos todos los mares nos es imposible ir a buscarlos en otros nuestros en que puedan estar menos escasos, los Ingleses abren los suyos, los tienen superabundantemente surtidos, y convidan, animan, y favorecen a nuestros contravandistas a que vayan a comprárselos. 7 / 6 r. / La Ysla de Jamayca es en el día un Almacén general para todo este continente, Seno Mexicano, e Ysla de Cuba (como lo será la de Trinidad y otras inmediatas para las Provincias de Caracas, Cumaná y demás de Barlovento) y en el próximo pasado mes de Abril acaba de llegar a la sobredicha de Jamayca un gran comboy de Ynglaterra de más de cien Barcos mercantes, más de otros considerables que hayan entrado en este mismo año y fines del pasado, cargados de todo género de mercaderías, que no pueden tener consumo en aquella pequeña Ysla, y que son destinadas precisamente para introducir las en nuestras / 6 v. / posesiones por medio del contravando. Para ello incitan y favorecen a los contravandistas, permitiéndoles libremente la entrada con sus frutos y dinero que llevan, y la compra de los efectos que quieran no obstante la Guerra actual. En las Gazetas Rs. de aquella Ysla desde la de 31 de Marzo del año próximo pasado insertaron el Decreto e instrucción dada por su Rey a sus comandantes de Buques de Guerra y corsarios particulares para que se permitiese este Comercio de Contravando, aunque se rompiese la Guerra con los Españoles y no se apresasen las embarcaciones Españolas que se destinasen a hacerlo, como lo manifiesta la copia N.1º de dicha Instrucción y Ordenes traducidas de las sobredichas Gazetas. En las publicadas después desde principios de Noviembre último se ve también inserta y repetida en todas las siguientes la Proclamación de que es copia la N.2º en que no solo se ordena que se permita este comercio ilegal

no obstante que se declarase la Guerra, sino que requiere y manda el Rey a sus Gobernadores que den toda protección y estímulo a las embarcaciones y Tratantes que vayan a hacerlo. Y en su cumplimiento no solo franquean las Licencias y Pasaportes seguros que en ellas se enuncian para que no sean molestadas ni detenidas por sus corsarios de Guerra o Particulares en sus viajes, sino que para defenderlas de algunos nuestros o franceses que puedan encontrar en su navegación / 6 v. / ción les dan protección y comboy por los suyos hasta los Puertos o Costas nuestras a que se dirigen; y si lo necesitan o piden esperan en parages cómodos inmediatos y ocultos que descarguen para comboyarlas igualmente a su regreso con los intereses que lleven del producto de la venta de sus efectos para hacer nuevas negociaciones. De paso notaré (y no se escapará a la alta penetración del Exmo. Señor Virrey) la mala fe del Gobierno Ynglés pues (como se ve) estos Decretos de su Rey, en cuyo cumplimiento se han publicado esta Institución y Proclamación, son, el primero expedido en 23 de septiembre de 1803, y el segundo en 5 de julio de 1804: y entonces parece de ellos, que no solo se meditaba, se tenía ya resuelta, y aun se anunciava la Guerra con España, sino que llegava a tal exceso su perfidia, que maquinava y ponía descaradamente en práctica los advitrios iniquos de sacar de nosotros mismos los medios más eficaces para hacernosla y destruinos; de corromper la fidelidad de los Españoles para hacerse dueños por un comercio reprovado del dinero de la América, nervio el más poderoso y necesario para la Guerra. En la precedente los vimos abrir sus Puertos, convidar y proteger igualmente a los contravandistas, mas fue después de declarada ya la Guerra, en que pudieron creerse autorizados para hacernosla con la fuerza o con el artificio en todos los modos que pudiesen. *Dolus an*

virtus, quis in hoste requirat. Pero aora nada puede disculparles esta injusta conducta respecto a una Nación con quien estaban en paz. Hemos visto a sus Drakes, Spencer, Smith, Taylor, Rumbold, y otros Agentes del Gobierno Ynglés prostituyendo y abusando del sagrado carácter de Ministros públicos en cortes extrangeras de que para esto se les revistió, emplearse y trabajar en procurar seducir a los Franceses y encender las llamas de la Guerra civil en Francia. Hemos visto al Lord Harrkesbury su Ministro de Estado hacer la apología de esta reprobable conducta, / 7 r. / suponiendo lícitos todos los medios de dañar a un enemigo con quien se está en guerra. Pero trabajar en el Seno de la Paz y publicar aquel Monarca vajo su nombre y firma a la faz de todo el Mundo unos papeles semejantes dirigidos presisamente a hacer traidores a su Rey y a su Patria y corromper la fidelidad de los vasallos de un Soberano legítimo, con quien se está en profunda Paz; a quién se renovavan las más aparentes protextas de intenciones de conservarla; de quién se recibían las pruebas y seguridades más positivas de sus deseos de mantenerla, como la mantenía fielmente; y con quien a este fin se estaban tratando negociaciones, dirigidas solo a adormecerla y alucinarle, quando al mismo tiempo y mucho antes se tenía ya meditada y resuelta la guerra, se havia anunciado (aunque con el disfraz de) se ponían en planta todos los medios de hacernosla, y solo se esperava para empezarlas el sorprendernos y robarnos los Tesoros que sabían que ivan de América a España en la confianza de sus repetidas palabras y protextaciones de paz; estava reservado al Gobierno Ynglés el dar a la Europa y al Mundo entero este escandaloso exemplo, y nueva prueba de su perfidia, y del poco aprecio que han del Honor y de las Leyes de las Naciones quando media el interés del dinero.

Por la copia N° 3 se ve que habiendo sido apresada por una de sus Fragatas de Guerra el día 30 de Enero próximo pasado al entrar en el mismo Puerto de Jamayca una embarcación española que no llevaba aun, pero iba a buscar la Licencia o Pasaporte que se anuncia en la Proclamación precedente, ocurrieron los comerciantes de Kingfton al Almirante de la Esquadra representándole “que aquella embarcación havia ido allí baxo la seguridad de la libertad y protección que su Rey concedía a los tratantes Españoles según las publicaciones hechas por aquel Gobierno desde 28 de Marzo y 2 de Noviembre del año antecedente. Que las intencio / 7 v. / nes de su Soberano eran las de auxiliar y proteger este Comercio de contravando, y las embarcaciones españolas que en él se empleasen. Que aquella apresada era una de la bien conocidas como regular Tratante entre su Ysla y las colonias Españolas, y los Pasajeros igualmente bien conocidos Tratantes (a quienes hacen el honor de caracterizar con el título de respetables en vez del del Traydores infames a su Rey y a su Patria) que por muchos años habían frequentado aquel Comercio, llevando grandes cantidades de dinero, y extrayendo en retorno mercaderías de manufacturas Británicas como ivan a hacerlo en aquel viaje que este comercio con los Españoles es de la mayor ventaja y utilidad a aquella Ysla y a todo el Reyno, pues produce un Comercio extensivo de mercaerías Británicas a cambio de metales preciosos, y de otros materiales para las manufacturas y fábricas de la Gran Bretaña- que si se embarazava o molestava seria la ruina total del comercio de Jamayca y de muchos de sus Yndividuos que dependían de él etc.”. Y se ve igualmente que el Almirante no solo mandó poner en libertad la Embarcación apresada sino que disculpó al oficial apresador y aseguró que no sucedería otra detención semejante en lo venidero.

Y esta petición y resolución han tenido cuidado de publicarlas y vienen insertas en varias de sus Gazetas Rs. de Jamayca (que son las Ministeriales) en Ynglés y en Español (aunque no perfectamente traducidas a este) para que llegue a noticia de todos los Españoles, y les sirva de seguridad y estímulo a los contravandistas.

Estas ideas y diligencias para apropiarse por el contravando todo el dinero y comercio de nuestra América las procuran vigorizar y realizar por todos los medios posibles, y principalmente por los grandes esfuerzos que hacen para destruir el Nacional nuestro y el de los franceses y olandeses con la multitud de corsarios de Guerra y particulares con que tienen bloqueados / 8 r. / nuestros Puertos, y los de esto, se infestados todos los mares de Europa, Asia y América. Nos llena del mayor dolor e indignación ver la infinidad de presas que en unos y otros nos han hecho en solos los dos primeros meses de la Guerra de em barcaciones ricamente cargadasque vajo la buena fe y con fianza de la Paz que nos aseguravan, navegavan de aquellos a estos Puertos, y de estos a aquellos, cuyas pérdidas se calculava podrían ascender a 25 o 30 millones de pesos.

Penetrado de estos sentimientos el Señor Generalísimo Príncipe de la Paz y guiado de sus profundos conocimientos y ardiente zelo por el servicio del Rey y bien del Estado dice en la Real Orden de 23 de Noviembre próximo pasado “que la multitud de Buques de Guerra Yngleses” que cubren hoy los mares hacen tan expuesta la navegación que no hay otro Partido que abrazar para que el comercio no haga enormes pérdidas, sino que nuestros mercantes se abstengan de navegar a la Península, y que si algún Buque de calidades superiores se aventurase a ir, lo execute por una derrota desusada (y lo mismo los de Guerra) dirigiéndose a Puertos de segundo orden: por que los

principales deven siempre considerarse bloqueados, como ya puede decirse que lo están.

Dice también “que habiendo sido una verdadera sorpresa la que los Yngleses han usado con nosotros no se pueden tomar medidas prontas para socorrer estas Posesiones, y es preciso que el zelo y esfuerzos del Exmo. Señor Virrey suplan esta falta y sean su principal defensa, como lo espera S. M. si llega el enemigo a atacarlas”.

Si no pueden esperarse pues socorros de España para la defensa de las Plazas que es un objeto de suma preferencia y que por acá no pueden todos fácilmente procurarse; menos podrán venirnos ni esperarse los de los artículos de provisiones, ropas y efectos de comercio. Y si las providencias importantísimas para aquellos se confían enteramente al / 8 v. / conocido zelo y esfuerzos de S. E.; como no se han de dexar al mismo las convenientes para la subsistencia, vestuario y medios presisos de mantener y fomentar el Comercio, agricultura y frutos sin lo qual no pueden subsistir ni prosperar estas Posesiones?

Las calamidades que natural y presisamente trae consigo la guerra son demasiado grandes y hacen padecer y gemir mucho a los Pueblos; y sería agraviar el paternal amor y piadosas intenciones del Rey el imaginar que pudiese querer ni tolerar que se les agravase el peso de ellas con el de necesidades que pueden remediarse, y que no desee que se hagan todos los esfuerzos posibles para acallar sus clamores suavisándoselas y minorándoselas, procurándoles todos los alivios imaginables para su consuelo y para el remedio de aquellas necesidades más urgentes. En prueba de ello tenemos expresa la Real Orden de 21 de Junio de 1786 en que se ve que S. M. se dignó declarar aun en tiempo de paz que podría ocurrirse a colonias extrangeras en caso de necesidad pública para proveerse de los géneros de primera

necesidad. Y ninguna puede serlo más que las de que actualmente se hallan afligidos los Pueblos de este Reyno, ni jamás las consecuencias de este recurso para remediarlas podrán ser tan ventajosas como aora para beneficio de estos vasallos y del Real Erario, y aun para hacer el daño que nos es posible a los enemigos.

El mismo Sr. Príncipe de la Paz en su Manifiesto de 20 de diciembre estimulando el honor de la Nación a hacer la guerra con el mayor vigor declara “que en situaciones extraordinarias es menester apelar a recursos y operaciones de la misma especie, y cada Provincia ofrecerá medios particulares que pueden emplearse en hacer mucho daño al enemigo si los save aprovechar la Política y el amor a la causa pública: que quando se ofrezca una ocasión favorable de dañar al enemigo la aproveche todo el /9 r./ que mande sin atenerse a esperar órdenes de la superioridad, ni a multiplicar consultas que hacen perder los instantes más preciosos. Que se persiga al contravandista como al reo más abominable, como al que presta auxilios a nuestro poderoso enemigo. Que quando la Europa reconosca sus verdaderos intereses y cierre sus Puertos a la industria Ynglesa, será completa la venganza: veremos humillado este orgullo insoportable y perecerán rabiando sobre montones de fardos y de efectos repelidos de todas partes estos infractores del derecho de las Gentes, y estos Tiranos de los mares”.

El medio más eficaz y tal vez el único que en las circunstancias actuales puede advitrarse para conseguir esto, remediar nuestras necesidades, y para hacer al mismo tiempo mucho daño a los enemigos, darles un golpe en la parte que les será más sensible y perjudicial, que es en sus fábricas, manufacturas y comercio, aniquilar este de contravando que con tantos exfuerzos y arte procuran establecer y aumentar; y privarles de las grandes utilidades y recursos que de él sacan, susci-

tarles disgustos en sus Pueblos, y muy probablemente disensiones y hostilidades con las Potencias extranjeras, es el de abrir nuestros Puertos de estos Dominios a las Naciones amigas y verdaderamente Neutrales y permitir un comercio libre con ellas de ciertos géneros y efectos y vajo ciertas restricciones y reglas que lo hagan útil a nosotros y precavan todo riesgo y contingencia de que pueda aprovecharse ni sacar ventaja alguna del nuestro enemigo.

La primera y principal es que no se pueda introducir ni traer por los neutrales con pretexto alguno, ni aun con el de decir ser para su propio y uso y no para vender género ni efecto alguno de cualquiera especie que sea de producción, fábrica ni manufactura Ynglesa, ni interés alguno de Yngleses, publicando e intimidando que una sola pieza de borlón, musolina, pañuelos / 9 v. / u otro efecto cualquiera Ynglés viciará todo el cargamento y lo sujetará como al Buque a la pena de confiscación que irremisiblemente se les aplicará no obstante quanto pudiesen alegar en su favor. Y vigilándose este punto con la mayor escrupulosidad y zelo en todos nuestros Puertos y Aduanas; los Yngleses que pretenden un comercio universal y exclusivo en todo el Mundo, y que tantos exfuerzos están haciendo para apropiarse el de estas Posesiones nuestras de América, lo verán abierto a todas las Naciones, y para todas las producciones, efectos, industria y manufacturas de estas, y cerrado solo absoluta y rigurosamente para ellos y para todas las suyas, que quedarán sin la salida que procuran darles: Podrían decaer estas y aun mudar de Domicilio muchos de sus Artífices y Operarios, pasándose a otros Países, no tan ambiciosos, ni tan perjudiciales a la España. El Pueblo y Fabricantes Yngleses tal vez, clamarán contra su Gobierno (como lo acostumbran en sus contratiempos) para obligarle a una

paz justa y razonable, y podrá conseguirse esta con condiciones más regulares y ventajosas.

El Comercio de nuestras Américas, sus preciosos frutos, el Oro y la Plata que es el principal de ellas, podrían exaltar a los Comerciantes extranjeros que se agolparían a hacerlo. Su concurrencia en nuestros Puertos con más efectos quizás de los necesarios para el pronto consumo regular haría decaer mucho los precios, como sucedió en la Guerra de sucesión a principios del siglo próximo pasado que por la libertad que el Señor D. Felipe 5^o concedió a los Franceses, ocurrieron a un tiempo tantos al Perú, que no hallando venta pronta para todos los efectos que llevaron, causándoles mayores gastos y quebrantos la detención de sus fondos y Buques, se vieron obligados a darlos a precios iguales y menores de los que les tenían de costo.

Por el contrario con la misma multitud de Comerciantes / 10 r. / compradores y Buques en que exportar los nuestros frutos tomarían más estimación, se fomentarían las siembras de ellos, y florecería la agricultura en general, como vimos que sucedió en la Ysla de la Havana, Provincia de Caracas y Goatemala, y en otros parages en que en la Guerra última se permitió el Comercio con los Neutrales, no obstante los abusos que podrá haver havido de tomar alguna parte en él los Yngleses por medio de ellos, que no son imposibles de cortar.

Para esto (a más de la prohibición absoluta de todo género Ynglés) y para evitar todo fraude en el número, calidad y pertenencia de los efectos deberán los Capitanes, cargadores o dueños de ellos presentar sus Documentos o facturas a los Cónsules nuestros que residiesen en los Puertos de donde saliesen para que les den las certificaciones correspondientes que lo acrediten, y si no hubiese Cónsules nuestros en ellos o a sus inmediaciones, que los soliciten y traigan de los Cón-

sules Franceses que como Aliados nuestros tienen conocido interés en no favorecer a nuestro enemigo común a más de los Pasaportes y Documentos correspondientes de sus respectivos Magistrados.

De esta manera por de contado estarían estos Vasallos proveídos regularmente y a precios cómodos de lo que necesitan para su ordinario consumo, vestuario y adelantamiento de sus trabajos y Agricultura, cesarían sus aflicciones y clamores por la falta total de algunos, escasés y suma carestía de todos, y con la abundancia y comodidad de precios se cortarían de raíz el contravando, y todo motivo de hacerlo a que induce la necesidad que no respeta leyes, y los precios tan subidos y que es en extremo difícil de exterminar de otra suerte a pesar de toda la vigilancia de los Gobernadores Ministros de Hacienda y Guarda-Costas por la inmensidad de las nuestras que queda expuesta y demuestran los Mapas / 10 v. / y facilidades que brindan la multitud de Puertos y fondeaderos desiertos, como casi todos los caminos, y que ahora hacen privativamente los Yngleses y sus embarcaciones con Banderas supuestas como que tienen dominados todos estos mares por sus Corsarios de Guerra y particulares con que lo que protegen y destruyen el nuestro y el de los Franceses y Olandeses que en otros tiempos los rivalizaban en él. Y como la prudencia del mejor Gobierno consiste más en impedir que se cometan delitos que en castigarlos después de cometidos según nuestra Ley municipal 35 tito. 4 Libo. 6º esta libertad abundancia y comodidad de precios sería el medio más eficaz y útil de extirpar el contravando: por que como el incentivo poderoso de este es la necesidad o las esperanzas que las circunstancias actuales ofrecen de una ganancia excesiva de duplicar o triplicar el principal, faltando estas habría muy pocos hombres o ningunos tan perversos o tan locos que quieran exponer sus fondos,

su honor y su vida para ir a buscar a parages remotos unos efectos que a los mismos o poco diferentes precios podían procurarse legítimamente en los Almacenes y Tiendas, y los hallarían sin aquellos gravísimos riesgos ni las incomodidades y peligros que andan por caminos desiertos, ásperos y quasí intransitables, sufriendo todos los rigores del clima y de las estaciones y sin las esperanzas de una ganancia considerable que les compensase.

Me parece que al abrir nuestro Puertos a los Buques extranjeros y permitirles que traigan a vender por su cuenta los efectos será más conveniente aun, que el que los nuestros vayan a comprarlos a los suyos; por que ellos tienen en la actualidad muchas más proporciones, facilidades y medios que nosotros para hacer el Comercio y lo harán con muchísimo menos costo. No tendrían que pagar seguros o serían estos muy vajos y podrían darnos los géneros a precios mucho más cómodos / 11 r./ que los españoles que con muchos mayores costos y riesgos fuesen a solicitarlos y traerlos de sus Payses. Y los extranjeros no teniendo conocimientos, amistades y conexiones con los havitantes o vecinos de nuestros Puertos no se aventrarían, ni tendrían tanta facilidad como los nuestros de introducir efectos de los no permitidos, ni en más número de los que consten de sus facturas y Documentos. Los extranjeros correrían los riesgos de mar y de enemigos y a nosotros nos resultarían las ventajas expuestas. Y esto sería también más conforme a la Real Orden de 23 de Noviembre último, en que para que el Comercio no haga enormes pérdidas por la multitud de Buques de Guerra Ingleses que cubren hoy los Mares dice S. M. que no hay otro partido que abrazar sino que los Mercantes se abstengan de navegar a la Península, sino en algunos Buques de calidad superiores y con las precauciones que prescribe. Pero si

algunos españoles pudiesen proporcionar Barcos nacionales de estas calidades superiores, en que crean poder ir a hacer por sí mismos estas expediciones me parece que no será justo privarles de unas ventajas que se conceden a los extranjeros, ni quitarles la libertad de girar sus intereses en el modo que crean poderles ser más útil, como no se les quita la de ir a hacerlos en los Puertos de la Península.

De este modo los Marineros y Corsarios Yngleses no se enriquecerían más ni fomentaría sus armamentos con las presas que nos hacen: no caerán en sus manos nuestros Buques y pobres Marineros, a quienes el duro trato que les dan induce muchas veces a servir en sus mismos Buques de Guerra, y a aumentarles sus fuerzas marítimas, que constituyen su poder y con que nos hostilizan.

Podrá también suceder y es muy probable que sucederá según nos lo acredita la experiencia que los Yngleses acostumbrados ya al despotismo marítimo, faltándoles embarcaciones nuestras en que cevan su codicia /11 v./ apresasen las neutrales que se dirigen a nuestros Puertos a hacer el Comercio con pretextos frívolos o sin ellos. Y esto sería un motivo justo para que sus respectivos Soberanos tomasen medidas serias y se uniesen tal vez con nosotros y con los franceses, o a lo menos entre sí para contener las depredaciones de aquella Nación ambiciosa e injusta, que abusando de sus fuerzas marítimas y de la tolerancia que han tenido hasta ahora las demás, quiere imponer a todas la ley en los mares y no conocer otra política que la que dictan su interés y su orgullo.

En la guerra de 1779 vimos a la Emperatriz de Rusia Catalina formar con las Potencias del Norte la neutralidad armada para contener la insolencia de los mismos Yngleses. En la última guerra vimos que se confederaron igualmente el Emperador Pablo 1º, la Suecia, Dinamar-

ca y Prusia para el mismo fin. La Victoria Naval conseguida por el Almirante Nelson en Copenhague sobre la Escuadra Dinamarquesa antes que se les huviesen podido reunir las de Rusia, y de Suecia y la muerte repentina de Pablo 1º que era el Alma de esta confederación, libertaron a los Yngleses de los embarazos que devían recelar de ella, y que empezaron a padecer con el embargo de sus muchos Buques y Marineros que se hallavan en los Puertos de Rusia y otros del Norte y con la ocupación del Electorado de Hannover de que se apoderó el Rey de Prusia; pero con todo se vieron obligados a reconocer por tratados solemnes la independenciam y el respeto debido a los Pavellones de aquellas Potencias neutrales. Aun en la misma guerra vimos a los Estados Unidos de América, una Nación que empezava a existir como tal, quasi sin Marina militar entonces, hacer frente a la Francesa tan pode rosa, armarse para hacer represalias, para reclamar y defender los derechos de su neutralidad y hacerla reconocer y respetar. Y no es dudable que lo mismo ejecutarán con los Yngleses siempre que desesperados estos de ver que se les escapa de las manos este Comercio de nuestra / 12 r. / América y que por tantos y tan reprovados medios han aspirado a apropiarse: que están enteramente excluidos de él, y le hacen aquellos, se precipitarán, como es de creer de su codicia y orgullo a embarazar o perturbar este Comercio a los Nacionales. Y una guerra o qualesquiera hostilidades que les sobreviniesen por esto con los Americanos podrían serles de sumo perjuicio a la seguridad y subsistencia de sus Colonias y Comercio de esta parte del Mundo. No solo excita el Sr. Príncipe de la Paz en otro Manifiesto a la Nación a la guerra, sino que para que los Gefes procedan con la firmeza y resolución conveniente los autoriza para que la hagan sin esperar órdenes, y ofrece solemnemente a nombre del Rey “que no se les hará

cargo de que las operaciones que intenten no tengan el éxito feliz a que se aspira, y que hayan hecho prometer con fundamento el examen, la prudencia y el valor que las huviesen dictado. Pero que sí, serán responsables de que no hagan uso de todos los medios que tengan a su disposición y que pueda crear un ardiente y bien aplicado zelo”: El mayor y el único mal que en el estado y situación actual de nuestra Marina y de esta Provincia podamos hacer a los enemigos es el que justamente indica la sabia penetración del mismo señor Príncipe de la Paz, que es perseguir y aún cortar de raíz este Comercio de Contravando con que nos sacan el dinero que les da la riqueza y el poder de que tanto abusan. Entonces privados de él, los millares de fardos y millones de pesos de mercaderías que han cuidado de llevar a Jamaica para introducirlas en nuestras posesiones quedarán en ella detenidos en sus Almacenes, y expuestos a ser cogidos por alguna expedición nuestra o conuinada que pueda destinarse contra aquella Ysla, como acava de suceder con la Dominica y otras y por de contado se verificará puntualmente lo que anuncia y se promete nuestro Generalísimo “que rabiarán sobre montones de fardos y efectos repelidos de todas partes estos infractores del derecho de Gentes y estos tiranos / 12 v. / de los mares”. Rabiarán los comerciantes de Ynglaterra y Jamayca, que verán frustradas sus esperanzas de vendérnoslos, y de sacarnos las crecidas cantidades de metales preciosos, de frutos y materiales, con que se enriquecen y sus tentan sus fábricas como lo dicen en su memorial N° 3. Rabiarán sus manufactores viendo que no tienen la salida que se prometían en estos vastos Dominios sus manufacturas, que de caen estas y se fomentan las de otras Naciones. Rabiará su Gobierno y Rabiará su Pueblo contra él.

Y una Nación cuyo poder se funda en las riquezas y en el Comercio

que se las proporciona, el verdadero y más eficaz modo de hacerle la guerra es haciéndola a este nervio y columna esencial de su poder y su fuerza. Nosotros podemos hacérsela con el mejor éxito de esta suerte, y causarle muchísimo más daño que con las armas, y motivar provavilísimamente el que se la hagan con ellas otras Naciones.

En el año 1781 y siguientes de la guerra tuvo este Reyno este Comercio de Neutrales, y se concedieron algunas licencias para traer géneros de Colonias extranjeras, y en efecto vinieron a este Puerto, los de Sta. Marta, Río Hacha, y Portovelo algunas expediciones de las de Sto. Domingo y Martinica, que conservaban entonces los Franceses en estado floreciente; de las Olandesas de Curazao y Sn. Eustaquio y de las Dinamarquezas de Sta. Cruz y Sn. Tomás y aun no habiéndosele exigido más que 21½ p% de derechos, produjeran estas, cantidades tan considerables que sufragaron a mantener los gastos extraordinarios de la Guerra, y quando se hizo la Paz se hallaron sobrantes en las Cajas fondos grandes que se gastaron en las desgraciadas y costosísimas expediciones del Darién.

En la última guerra se sirvió el Rey expedir la Real Orden de 18 de Noviembre de 1797 en que expresamente se dice “que para / 13 r. / evitar en lo posible la interrupción del Comercio de España con la América y sus funestas consecuencias y considerando que la detención de los frutos y producciones de nuestras Colonias, y la escasés y falta en ellas de los géneros de Europa, algunos de absoluta necesidad, causavan no solo graves sino irreparables perjuicios, permitió S. M. se usase del recurso extraordinario de expediciones mercantiles de efectos no prohibidos en Buques nacionales o extranjeros desde los Puertos de las Potencias neutrales, o desde los de España, con retorno presiso a los últimos, señalando los derechos que havían de exigirse

y encargando el zelo y precauciones que deberían tomarse para que no se abusase de esta gracia.

En consecuencia de ella se hicieron efectivamente varias expediciones desde este Puerto, y desde los de Sta. Marta y Río Hacha a las Colonias de la América septentrional, y a otras neutrales y de ellas se trageron algunas porciones de efectos, con que se socorrieron por entonces aquellas graves necesidades de este Reyno y se logró dar salida a los frutos con beneficio y fomento de la agricultura, e industria. Y los derechos de su introducción, los de la extracción de frutos con que se pagaron, y los de alcavalas que pagaron en sus ventas y reventas en su internación en los lugares del Reyno; en el poco tiempo que duró esta livertad produjeron ingresos tan considerables a la Real Hacienda, que con las demás Rentas, no solo sufragaron a los crecidos gastos de la guerra, sino que quedaron sobrantes en Cajas fondos tan considerables que pudieron remitirse a España luego que se hizo la Paz por el señor Virrey Mendinueta un millón y quinientos mil ps. en la Fragata Sabina.

Pero como aun de los Establecimientos más sabios y benéficos abusa la codicia, la ignorancia y la malicia de algunos Hombres perversos, parece que en el uso de esta gracia se cometieron algunos abusos que se informaron al Rey, ponderando que se había conver. / 13 v. / tido en daño general del estado y particular de los Vasallos de América y de España, y en aumento de la industria y del Comercio de sus enemigos, poniéndoles en las manos las fuerzas más poderosas para continuar la Guerra, y hacer llorar a toda la Europa su calamidad, según se expresa en la Rl. Orden de 20 de Abril de 799, por la qual se sirvió S. M. derogar la citada antecedente de 18 de Noviembre de 97.

No puedo ni devo introducirme a investigar quales fueron los abusos tan

grandes que se informaron al Rey haverse cometido, ni quanta era su extensión y gravedad, que obligaron a su piedad a derogar una gracia cuya necesidad absoluta y ventajas se reconocían por la primera Rl. Orden de su concesión. Pero sí me parece poder decir, que aquellos abusos y perjuicios podrán remediarse aora sin privarnos del único recurso que en las circunstancias actuales hay para socorrer nuestras urgentes necesidades y evitar los males sobredichos, y que desde luego se remedian y cortan en la mayor parte o en el todo por los medios propuestos y otros que dicten la prudencia, el conocimiento y la experiencia de los que se hayan introducido y el zelo de los Ministros del Rey: y que los más graves de ellos que se indican en la misma Real Orden, que son las utilidades que parece sacaron de ella los enemigos se ve que pueden remediarse y contarse, y que se remedian y cortan con los arreglos que van insinuados de prohibirse extrictamente la entrada de todo efecto de producción, fábrica y manufactura Ynglesa, aun de los que permite el Reglamento libre, como Paños, Bayetas, Casimires, Herramientas y Quinquillería, y otros que en este se permiten y deven rigorosamente proscrivirse. Y aunque sus Lanass podrán hacer alguna falta en los Payses fríos interiores de este Reyno, sus Paños podrán reemplazarse con los de España, de Francia, de Silesia y aun con los de Quito; y sus Bayetas con las de la misma ciudad, Caxamarca y otras del Perú, que aunque no sean tan buenas aora, toman- / 14 r. /do estimación se podrán perfeccionar sus fábricas, y de todos modos podrán suplir la necesidad presente. De celarse que no entren más efectos que los que consten de las facturas, y que no tomen parte ni interés alguno en este Comercio los Yngleses por medio de los Extranjeros. Y que para ello, a más de los Documentos que deven traer legalizados en

devida forma de sus respectivos Magistrados, de la naturaleza y pertenencia del Buque, presenten las facturas de sus cargamentos a los Cónsules nuestros y en su defecto a los Franceses que residan en los Puertos de las expediciones; y en el de unos y otros a los citados Magistrados, jurando ser fieles y no traer interés alguno de Yngleses, sacando de todo certificación que lo acredite. Y como en los Payses extranjeros y Puertos principales de comercio de Europa y de la América Septentrional, de donde es regular que vengan estas expediciones, no puede dudarse que hay Comerciantes de providad, grandes fondos y créditos; no es presumible que prostituyan el honor, la verdad y el juramento, ni que quieran exponerse a perder sus caudales y las utilidades seguras que un Comercio legítimo les proporciona, y que pueden lograr para si y para los efectos de sus Payses, solo por dar alguna parte de él a los Yngleses, y a los efectos de sus Fábricas o manufacturas.

Lo cierto es que no obstante esta orden derogatoria vimos que continuó el Comercio de los Neutrales en toda la Ysla de la Havana, Provincias de Caracas, de Goatemala y Portorrico, y que mediante él lograron el expendio de sus frutos, y se aumentó y floreció mucho su agricultura. Y es regular que se haría presente al Rey que no existían o estaban cortados los abusos que se le presentaron, y que S. M. no lo tendría a mal, pues duró aquel comercio hasta el fin de la guerra. Y comprueba esto el que aora vemos en la Gazeta Aurora de la Havana de 30 de Abril de este año N^o 268 que inmediatamente que empezó la guerra a representación de la Junta económica de Gobierno del Real Consulado y de lo informado por las Administraciones generales / 14 v. / de mar y tierra; los SS. Capitán General, e Yntendente del Exercito y Rl. Hacienda de aquella Ysla acordaron conceder permiso a los Neutrales

de introducir en ella lo que está concedido al Comercio nacional con inclusión de Caldos y frutos a reserva de la resolución del Rey.

Y este Reyno, pobre, mucho más necesitado que la Ysla de la Havana, tan rica por sus producciones y situación: Y que estos Vasallos que no se consideran de condición inferior, ni menos dignos de las gracias de sus Soberanos por su lealtad y amor, y por su celo y prontitud para sacrificarse por el honor y gloria de sus Rs. Armas, que tuvieron el mérito y la fortuna de acreditarlo con más feliz éxito en las heroicas defensas que hizo esta ciudad contra dos invaciones de los Yngleses los años de 740 y 741; la primera de un Bombardeo que arruinó alguna parte de sus Casas y Edificios, y la segunda de un Sitio formal y ataque formidable con desembarco de crecido número de tropas aguerridas, que fueron valerosamente rechazadas, batidas y obligadas a retirarse con ignominia, tuvo la infelicidad por la suspensión de aquella gracia de verse privado de los medios de su cómoda subsistencia y vestuario, y presiado a ir a buscar a dichos Puertos de la Ysla de la Havana, y de comprar de segundas y terceras manos aquellos mismos efectos introducidos allí por los extranjeros (y que pudieron recibir aquí de estos) recargados ya de muchos costos y de las ganancias que hicieron los que los habían comprado en aquella Ysla y los vendieron a los nuestros, y con nuevos gastos y grandes riesgos, y los de que fueron apresados algunos Buques que ivan a traerlos y cayeron en manos de los enemigos y los enriquecieron, lo que no habría sucedido si los hubiesen traído aquí los Neutrales como los llevaron a aquella Ysla. Y lo peor fue, que estas pérdidas, aumento de costo y la prohibición y falta de aquel comercio directo, que legítimamente hecho nos habría proveído lo necesario y producido al Erario cantidades considerables por los / 15 r. / derechos de entrada y por los de salida de frutos o

dinero, dio más motivo al contravando, no solo comprando a los Yngleses que venían a ofrecer los géneros en nuestra misma Costa; sino yéndolos a buscar a sus Puertos y traerlos con Pasaportes y Rexistros fingidos que falsificaron perfectamente en aquella Ysla; y se causó realmente assi el mal que se pensava evitar.

Hemos tenido también la desgracia de que por una fatalidad cuya causa no savemos, no se ha recibido en este Reyno la Real Cédula de 22 de Abril de 1804, en que ampliando las gracias anteriores concede S. M. la introducción de Negros en estos Dominios y por esta falta no ha entrado un solo negro bozal siete años ha, y nos vemos privados de estos brazos tan útiles para el adelantamiento de nuestros trabajos y agricultura, quando por los Papeles públicos de la Havana vemos que cada día entran partidas considerables de ellos en aquella Ysla. Y si el Rey permite su importación aun a los extrangeros en sus Buques por considerarlos convenientes y útiles para el adelantamiento de nuestras labranzas; no obstante que su falta puede en parte suplirse con trabajadores voluntarios a jornal, por que estos serán más costosos: podrá ni aun dudarse sin agraviar su pater nal corazón, el que querrá y aprobará el que se nos franqueen de las Naciones amigas neutrales y por Buques de ellas unos auxilios que con muchísima más urgencia necesitamos, no solo para el fomento de las propias labranzas, sino aun indispensables para nuestra subsistencia y vestuario?

Aun la misma Real Orden de 20 de abril corrobora este pensamiento pues en ella se dice expresamente “Que los Consulados de España y de América podrán representar a S. M. quanto les dicte su obligación y amor con la confianza de que serán atendidos siempre que fixen sus ideas a asegurar el fomento de nuestro Comercio e industria, apartando las causas que hasta aora lo han impedido / 15 v. / en

daño universal de los vasallos y utilidad de los enemigos”. Y queda bastante demostrado que del entable de este comercio en los términos y con las reglas y precauciones propuestas se apartan aquellas causas, y resultará por el contrario en daño gravísimo efectivo y cierto y en otros muy provables de los enemigos y en beneficio de estos Vasallos y fomento notable y presiso de su agricultura, industria y comercio. Se dice y se cree generalmente que esta Rl. Orden derogatoria fue expedida a representaciones de los Comerciantes de Cádiz que informaron y ponderaron al Rey que en esta libertad de Comercio directo de estos Puertos con los Neutrales padecía perjuicios muy graves el Nacional de España (sintiendo tal vez que ellos no lograban en aquel las utilidades que tenían antes en este). Pero me parece necesario distinguir en el comercio de España que se hace con la América el que es nacional del que es extranjero. El nacional es el de las producciones, frutos, géneros, manufacturas e industrias peculiares al territorio, trabajo y fábricas de España. Y el extranjero es el de los efectos y géneros de la industria y manufacturas de estos, que se introducen, reciben y compran en España y se traen a estos Reynos. Es necesario distinguir también al comercio de los comerciantes. Aquel consiste en las compras, ventas, cambios, introducciones y extracciones de todos los frutos, géneros y efectos comerciables que una Nación hace con otros (que es el exterior) o entre sus propios Pueblos e Individuos (que es el interior). Y los Comerciantes aunque forman un cuerpo, que llaman el Comercio, son una cosa diversa en realidad, pues solo son unos Agentes intermediarios por cuyas manos se hacen en uno y otro comercio estas compras, ventas, cambios o permutaciones, introducciones y extracciones. Pero el que sean estos o aquellos los Agentes que lo executen, nada varía ni perjudica la esencia real del

comercio; como no la ha perjudicado y antes le ha aumentado y mejorado muchísimo el que de los comerciantes de Cádiz que eran en tiempos pasados (y en algunos solo los matriculados) los únicos / 16 r. / Agentes intermediarios, por cuyas manos se hacía privativamente todo el Comercio de América, se haya extendido por el Comercio libre a las de sus Comerciantes e Yndividuos de todas las demás Provincias y Puertos de aquellos y de estos Reynos. Y son muy patentes y dignas de notarse las incalculables ventajas que de esta libertad han resultado tanto a la Patria Madre, como a sus colonias de América, pues en los tiempos anteriores a este establecimiento, el Comercio verdaderamente nacional, o los artículos peculiares del suelo, fábricas, e industrias de España que venían a estos Reynos en los Galeones, Flotas, y después en Registros sueltos eran excesivamente menos que lo que nos venía de géneros extranjeros. Pero en el actual después del establecimiento del comercio libre ha variado mucho esta proporción, o por mejor decir se ha corregido mucho esta desproporción, que tan perjudicial era a la industria y Comercio nacional. Después de la última paz los Buques y géneros que han entrado en este Puerto regulados a los precios del Reglamento con el 8 p % de aumento han sido los siguientes.

Años	Buques	Valor de Geners.Nacions.	Id. de extranjeros
1802 -	22	641081 - 7¾	342800 - 0 ¼
1803 -	22	620600 - 2¾	350352 - 5½
1804 -	26	627765 - 6¼	275878 - 2-
totales	70	1880451 - 0¾	969030 - 7¾

De que resulta que el valor de los frutos y géneros de producción e industria nacional que han venido han sido quasi doble del del Extranjero; con advertencia que a más de esto han venido en derecha a los Puertos havilitados de Río Hacha y Sta. Marta para este Reyno y al de Portovelo para el de Panamá algunas cantidades de efectos del Comercio, assi nacional como extranjero, de que no se tiene conocimiento en esta Real Aduana. Y es también de advertir que por los graves recelos, en que desde que se renovaron las hostilidades entre Franceses e Yngleses muy poco después de la paz de Amiens detenciones y presas que estos hacían de nuestros mercantes se han tenido de vernos embultos en la guerra, (como al fin se ha verificado) no se han atrevido los Comerciantes a hacer expediciones más quantiosas, como las havían hecho si huviesen tenido entera seguridad de la Paz.

En el Reyno de México por su Puerto de Veracruz único del mar del Norte, según los estados o balanzas de su Comercio formadas y publicadas por aquel Consulado de orden del Rey han sido en los mismos años sus entradas las siguientes.

Años	Buques	Valor de efectos Nacions.	Id. de extranjeros
1802	148	11.539.219	8.851.640
1803	103	10.614.803	7.878.486
1804	107	10.412.324	4.493.736
	358	32.566.346	21.223.862

De que resulta igualmente que el Comercio de España con aquel Reyno de efectos nacionales ha sido algo más de las tres quintas partes del

total, o que el extranjero ha sido algo menos que los dos tercios del nacional. Y deve agregarse también a este el que con aquel Puerto han hecho en los mismos años algunas de nuestras Posesiones de esta América en frutos e industria de ellas que se detallan en los mismos citados y son los siguientes.

Años	Buques	Valor de Géner. e indus. coloniales
1802	143	1.607.729
1803	112	1.373.428
1804	123	1.619.682
totales	378	4.600.839

Y estos 4.600.839 ps. son un aumento considerable del Comercio verdaderamente nacional hecho en aquel Reyno, y del que las producciones, agricultura e industria de estas Colonias han tenido a más de los que deven haver a la Metrópoli en pago de lo que de ella han recibido. Y estos aumentos tan grandes han resultado del comercio libre, pues que por la facilidad que el mismo ha dado al expendio y exportación de nuestros frutos se ha mejorado y prosperado la agricultura e industria de ellas.

Antes de su establecimiento apenas venían a este Reyno dos o tres Buques o Registros de España, y solo a este Puerto de él, del qual se proveían los de Sta. Marta, Río Hacha a todo lo interior de él, a Portovelo Panamá y Guayaquil, y el retorno de aquellos Buques para pago de lo que traían era quasi generalmente en Oro y plata, y tan pocos o ningunos efectos, que los más ivan a completar sus cargas, y algunos a tomarlas enteramente en la Havana. Pero en el día ha mejorado

extremamente este Comercio. Nos vienen muchos más Buques de España, como queda visto, y su retorno en pago de lo que traen se hace ya, no solo con dinero, sino con frutos y efectos de nuestra agricultura e industria; y en los mismos tres años últimos han salido cargados los Buques y efectos siguientes.

Años	Buques	Oro y plata	Fruto e industria
1802	39	2.142.692	940.136
1803	26	935.800	618.581
1804	31	1.673.747	794.832
totales	96	4.752.239	2.353.552

De lo qual se reconoce que pagamos a la España en frutos e industria coloniales como la tercera parte de nuestro crédito por los efectos nacionales y extranjeros que de ellas nos vienen. A que deve agregarse lo que en derechura ha salido de los Puertos de S. Marta, Río Hacha y Portovelo de la jurisdicción de este Virreynato y del de Guayaquil, que lo ha sido hasta el año popo. y que se ha proveído y aun provee por Portovelo y Panamá de muchos de los géneros y efectos que nos vienen de Europa y de cuyo Puerto salen en cada año varias Fragatas grandes mercantes cargadas enteramente de Cacao, Quina y otros frutos que produce, no / 17 v. / solo para España sino para el Reyno del Perú por el Callao, y para el de México por Acapulco, cuyo valor excede mucho a lo que recibe. Ni tampoco se comprehenden los Cacaos y otros frutos que de Cúcuta y otros Pueblos de lo interior de este Reyno vajan por los Ríos Catacumbo y S.Faustino a Maracaybo y de allí se exportan para

España, Havana, y Vera-Cruz, de que no se tiene conocimiento en esta Real Aduana.

Por los mismos Estados de Vera-Cruz se reconoce también que las exportaciones de Oro y plata, y de producciones y frutos de la agricultura e industria de aquel Reyno para los Puertos de la Península han sido las siguientes.

Años	Buques	Oro y plata	Fruto e industria
1802	112	25.564.574	8.301.645
1803	82	7.498.759	4.518.313
1804	78	14.275.420	3.757.951
totales	272	47.338.753	16.577.909

De que igualmente parece que aquel Reyno paga al de España en frutos e industria algo más de la quarta parte de lo que le remite en retorno de lo que recibe de él en efectos nacionales y extranjeros.

Por estos mismos estados es de reparar que aunque la importación y la exportación del año de 1802, el primero de la paz fue mayor que la de los años comunes en los términos que se advierte en su nota 3^a y que de los siguientes, con todo no correspondió a lo que debía ser, mediante a haver estado allí detenidos los caudales y frutos de los cinco años precedentes que había durado la guerra y no haver entrado con la regularidad que antes los efectos del Comercio de España. Y es de creer que salieron de aquellos y entraron de estos mucha parte por el contravando que como se dice en la nota 7^a del estado de 1803 había minado ya algunos parages en que antes no se conocía: sin embargo de no ofrecer aquellas costas tantas proporciones para

hacerlo como las nuestras y estar más distantes de / 18 r. / Jamayca que es el focus de él, y el mismo reparo y reflexión deberá hacerse en las importaciones y exportaciones de este Reyno, bien que en él se hicieron algunas por el comercio de Neutrales que por algún tiempo le estuvo permitido.

No tengo noticias individuales de los aumentos que han tenido la agricultura é industria de la Ysla de la Havana en sus frutos de azúcares, mieles, aguardientes, tabaco, café, cera, maderas, sombreros de paja, y otros que exportar, pero se sabe notoriamente que son muy grandes y que aquella Ysla ha prosperado rápidamente. Lo mismo puede decirse de las Provincias de Caracas, Goatemala, Campeche y Portorrico de que acá no tenemos conocimientos.

Hallándose pues tan adelantada como se vé la agricultura de estos Dominios de América por la facilidad que el Comercio libre há dado á la pronta venta y exportación de sus frutos. Si por la Guerra actual no se dá salida á ellos bolverá a caer en su antigua miseria y languidez, y sucederá precisamente lo que el Rey mismo dice en su orden de 18 de Noviembre de 97 “Que por la interrupción del Comercio, y por la detención de los frutos y producciones de estas colonias, y escazés y falta en ellas de los géneros de Europa, algunos de absoluta necesidad, se causarán, no solo muy graves sino irreparables perjuicios”. Y como este comercio no puede hacerse aora directamente desde España, parece absolutamente inexcusable que en estas circunstancias extraordinarias, el Gobierno franqueé el recurso extraordinario de hacerlo con las Potencias neutrales, como lo han permitido el de la Havana y él de Portorrico por las mismas urgentes consideraciones y como lo permitió el Rey en la orden de 1797 respecto á que no subsisten, ó se han apartado y cortado las causas por que ésta se derogó

en 1799. Pues por medio de él lograremos las mismas proporciones de proveemos de lo necesario para nuestra subsistencia, vestuario y continuación de nuestros trabajos de agricultura, y dando una pronta / 18 v. / y ventajosa salida a los frutos de élla, en vez de decaer, y arruinarse ésta se aumentará su prosperidad.

En las Yslas que aun conserva en esta parte de América la Francia, sin embargo de tener esta Potencia mas proporciones y Buques para proveerles quanto necesiten de sus propios frutos y manufacturas y para exportar sus importantes producciones; y mas embarcaciones de guerra y corsarios armados actualmente para proteger este Comercio nacional, han abierto los Puertos de dichas Yslas á los Neutrales; y de ellos, particularmente de los Estados unidos reciben quanto necesitan para su subsistencia y comodidad, y estos extraen sus frutos. Y por medio de este comercio activo mantienen su agricultura y prosperidad.

Si en alguna cosa puede servir de exemplo la conducta de los Yngleses, creo que solo podría ser en esta materia pues es constante que ninguna Nación ha trabajado con tanto empeño, ni con mejor éxito en fomentar su comercio y navegación, como que son la base de su poder.

A mediados del siglo 17^o quasi todo el comercio de Europa y aun del Mundo lo hacían los Olandeses principalmente el de cabotage y transporte de los efectos y producciones de todas las partes de él de unos Payses a otros y por este medio se havía hecho una Nación muy rica y comerciante y una Potencia marítima muy respetable. Embidiosos los Yngleses de su prosperidad y riqueza (como lo son de todas las agenas) deseosos de rivalizarlos y aun de subplantarlos en este comercio y fuerzas de mar; para perjudicarlos en el prodigioso que hacían de cabotage, y elevarse ellos al grado de poder en que los veían y a que aspiravan, idearon y formaron su acto de navegación,

tan famoso en tiempo de Cromuel, que después fue también aprobado y confirmado por Carlos 2º y los demás Reyes sus sucesores, cuyas disposiciones principales / 19 r. / fueron, que sus embarcaciones llevasen precisamente el Capitán o Maestre y á lo menos las tres quartas partes de su tripulación Yngleses. Que no se pudiese importar á Ynglaterra efecto alguno de Asia, Africa o América, sino presisa y privativamente en Barcos Yngleses. Que no pudiesen los extranjeros importar tampoco ciertos efectos de Europa, sino en embarcaciones construidas en los mismos parages de que fuesen producción propia los efectos que condujesen, y otras reglas. El objeto evidente de estas prohibiciones fue que las embarcaciones Ynglesas solas hiciesen este Comercio de cabotage en su Reyno, y que assi el Comercio Ynglés y el número de sus Buques y Marineros se aumentasen en perjuicio de los Olandeses.

Todos los Yngleses convienen en que de este acto de navegación há procedido el que su Comercio, su navegación y su Marina se elevaron á un grado nunca visto antes. Sin embargo en las últimas guerras han reconocido que una adherencia rígida á estas Leyes prohibitivas no era practicable ó conveniente.

Las Yslas Ynglesas de estas Yndias occidentales se proveían de sus Provincias del Continente del Norte, que entonces poseían, de muchos artículos necesarios á su subsistencia, adelantamiento y Comercio como bacalao y pescados salados, harinas, vizcocho, mantequilla, quesos, patatas, miniestras, tocino y carne salada, flexes, tablazones y otras maderas, carneros, caballos y otros animales. Por la sublevación de aquellas Provincias que no pudiendo sufrir por más tiempo los impuestos y duro yugo con que las oprimía la Ynglaterra, declararon la guerra contra su Metròpoli y por fin quedaron emancipados

e independientes enteramente de ella y establecieron su comercio actual, se cortó aquel tráfico y padecieron las Yslas graves necesidades y perjuicios y atrasos en su agricultura durante esta suspensión, aunque quedaron siempre adictas y sujetas a Ynglaterra las de Halifax ó Nueva Escocia, el Canadá, Cabo Breton, Nueva Brun y la Ysla del Príncipe Eduardo, que producían y les subministravan los mismos artículos / 19 v. / pero no en la cantidad que necesitavan. Hecha la paz y reconocida la independendia de los Estados unidos de la América Septentrional, solicitaron los cultivadores de sus Yslas se permitiese la introducción de los mismos artículos de aquellas Provincias, y el Gobierno tomó el temperamento medio en 1788 de que estos pudiesen ser introducidos en las Yslas, pero solo en Buques construidos en los Dominios de Ynglaterra y tripulados por Marineros Yngleses. Sin embargo en la guerra suscitada después con motivo de la revolución de Francia; viéndose la Ynglaterra empeñada en armar un número excesivo de Buques de Guerra y Corsarios para sostenerla, tuvo su Gobierno por indispensable abrir y abrió los Puertos de dichas Yslas a las embarcaciones de los estados unidos y por actos del Parlamento se confirmó este permiso. Y á favor de él, no sólo fueron las Yslas abundante y cómodamente proveidas de quanto necesitavan, sino que se extrageron en Buques Americanos porciones muy grandes del surplus, ó excedente de frutos de ellas; a cuya exportación total no podía bastar la Marina mercante Ynglesa aunque tan considerable, ni sus propios Marineros aunque en tan crecido número, y lograron con esto el fomento de su agricultura y producciones.

En la misma guerra de la revolución de Francia quando los Exercitos Republicanos al mando del General Pichegur hicieron la irrupción y conquista de la Olanda, deseavan muchos Comerciantes e Yndividuos

Olandeses asegurar en Ynglaterra caudales innumerables que estaban navegando y les venían de todas partes del Mundo en Barcos neutrales. Viendo el Gobierno Ynglés que si en cumplimiento de su acto de navegación no se admitían y recibían estos en sus Puertos, sería preciso que entrasen en los de Olanda y caería en manos de sus enemigos aquellas riquezas, que aumentarían su poder, sus recursos y sus fuerzas; tuvo por conveniente proponer que en aquellas circunstancias les era de gravísimo perjuicio obser- / 20 r. / varlo y a instancias de los Ministros se acordó en 1795 un acto del Parlamento para que se permitiese la entrada de las propiedades Olandesas de cualquiera parte del Mundo en Buques neutrales, y muy presto se reconoció que de esta desviación de aquellas Leyes antiguas habían resultado beneficios incalculables en la acumulación de las muchas riquezas que entraron en Ynglaterra, actividad que se dió á su Comercio con éllas, y rentas que produjeron. Con esta experiencia se pasó a otro acto en 1796 ampliando mucho el comercio de cabotage, permitido en los Neutrales. Y como estos Actos eran contraídos a ciertos tiempos limitados, fueron succesivamente renovados durante la guerra, pero luego que se hizo la paz en 1802 fueron quasi enteramente revocados. Encendida nuevamente la Guerra entre Ynglaterra y Francia en 1803, se arreglaron por el Gobierno Ynglés algunas disposiciones parciales en el mismo año, y en el siguiente de 1804 para permitir á los Neutrales un Comercio que habían reconocido serles tan útil y necesario. Volvieron las Yslas a proveerse de los mismos artículos de los Estados unidos y por Bancos y Comerciantes Americanos en los mismos términos que en la anterior lo habían hecho. Haviéndose presentado las citadas Colonias de Nueva Escocia, Canadá y las demás que aún conserva la Ynglaterra en el Norte de América pretendiendo el

derecho exclusivo de proveerlas éllas, se há ventilado el asunto, y se han escrito varios Papeles en que se ha tratado la materia extensa y profundamente y entre ellos han defendido victoriosamente esta libertad á favor de las Yslas Mer. Jordam, Cavallero Miembro de la Sociedad Real Agente colonial de la Barbada y Mer. Cock Agente público y colonial por la corporación de Liverpool, que pruevan hasta la evidencia la necesidad y utilidad de esta lívertad de comercio de los Neutrales. Y el último, presentando estados auténticos del Comercio, Embarcaciones y Marineros, importaciones y exportaciones que havía tenido la Ynglaterra por sí sola en los tres años / 21 v. / de 1790, 91 y 92 últimos de la paz precedente y estados igualmente auténticos del Comercio, Embarcaciones y Marineros, importaciones y exportaciones que tuvo en los tres años últimos de la guerra que havía terminado en 1802, demuestra, que aunque en el primero de éstos dos períodos o triennio de paz havía llegado su Comercio, número de embarcaciones y Marineros empleados en él, y sus importaciones y exportaciones al grado de más felicidad que se recordava en su Historia en ningún tiempo precedente; con todo en el último período de los tres años postreros de la guerra terminada en 1802; no obstante los embarazos de ésta, no obstante havérseles cerrado los Puertos de Francia, España, Olanda, Flandes y otros en que havía hecho en dicho primer período de paz una parte tan grande de su Comercio, llegó este a ser quasi doble de lo que havía sido en la citada Era más floreciente de la Paz; y que este aumento se devió á los Actos que permitieron el Comercio de los Neutrales, pues mediante éllos, y siendo estos sus transportadores obtuvieron una porción muy grande de comercio con Francia, España, Olanda y Flandes que por si mismos no havían podido hacer, y lograron

este influxo extraordinario de su comercio y rentas que distinguió los tres años últimos de la Guerra. Que mientras su comercio era tan esencialmente promovido empleando á los extranjeros como transportadores de él hasta uña cierta extensión, pudieron reservar mucho mayor número de Marineros que jamás para las arduas empresas de la guerra en que estaban empeñados. Y prosigue. “Si la Ynglaterra hubiera adherido rígidamente á su Sistema y Acto de navegación del Siglo 17 las consecuencias habrían sido que habría tenido mucho menos de la mitad de Comercio, rentas y recursos para hacer frente a la ardua guerra en que nos vemos empeñados. Este aumento inmenso en nuestro Comercio, riquezas y recursos, mientras que nuestra navegación é interés mercantil eran promovidos más que nunca; nuestros Marineros mercantes más numerosos que nunca, y nuestros Marineros combatientes de guerra más numerosos y activos que nunca dá las pruebas más fuertes e incontextables de la sabiduría de mudar algunas leyes que deven acomodarse á las circunstancias”.

Si la Ynglaterra que se decanta ser la primera Potencia marítima del Mundo, ó la más poderosa en fuerzas de mar, que se jacta de sobrepujar á las demás de la Europa reunidas, que funda todo su poder en ellas, en su comercio y riquezas que éste le proporciona y pretende establecerlo exclusivo en todo él, reconoce que en tiempos de guerra necesita valerse para hacer todo el suyo y el de sus Colonias de América y para la subsistencia y fomento de éstas de Barcos y Marineros neutrales: Nosotros que en la actualidad no tenemos igual número de embarcaciones ni Marineros para nuestro Comercio y navegación mercante, ni de fuerzas de mar para protegerlas; y que vemos arruinarse rápidamente nuestras Posesiones de América por falta de salida y expendio de sus frutos; y que carecemos de los artículos

indispensables para la subsistencia y fomento de ellas, parece que con más razón devemos y nos convendrá adoptar el mismo partido que á ésta con menos necesidad le ha sido tan ventajoso.

Al mismo tiempo que esta libertad de Comercio con los Neutrales proporcionaría tantas ventajas a estos Pueblos, el Real Erario conseguiría en la percepción de derechos que se le impongan ingresos muy considerables que ahora no percive ni percivirá, aunque entren efectos y salgan dinero y frutos por el de contravando que quasi infaliblemente puede creerse continuará haciéndose mientras subsistan las necesidades, escaseses y altos precios de los géneros que lo motivan. Nadie más que yo desea los adelantamientos de la Rl. Hacienda que es el nervio indispensable para mantener la fuerza que nos defiende; pero me parece que la regulación de derechos convendría hacerla con toda la moderación que sea posible, por que como el objeto principal de esta concesión no es el aumento momentáneo del Erario, sino el de la agricultura que es la fuente o manantial perenne de que han de resultarle mayores y continuos ingresos (facilitando los medios necesarios para su prosperidad en la pronta y ventajosa salida de sus frutos) el socorro de las necesidades presentes de estos Pueblos, y el interesante de extirpar por medio de su Comercio legítimo bien nivelado el de contravando tan perjudicial al estado, que con tanto exfuerzo procuran extender nuestros enemigos; privarles de las utilidades y recursos que de él sacan y emplean contra nosotros: Si por estar cargado de derechos y de los grandes costos que necesariamente ocasiona la guerra los efectos que se nos hayan proveído, vienen los Yngleses a nuestras costas mismas (como lo hacen) a brindárnoslos por un 50-80 y aun 100 p% menos de lo q. acá nos cuesta, siempre quedará un incentivo poderoso para la codicia de los que se hallan

viciados en el contrabando y tienen práctica y conocimiento de los medios de hacerlo, que hallando todavía en él tanta utilidad, y la esperanza de lograr una ganancia considerable en 15 ó 20 días, continuarán haciéndolo y a lo menos no se conseguirá su total extirpación, que es de suma importancia, y que tanto y con tanta razón encarga el Señor Príncipe de la Paz.

Por estas consideraciones me parece que la exacción de de rechos deberá arreglarse á la Real Orden citada de 18 de Noviembre de 1797 por la cual se dignó S. M. determinar los que havían de exigirse en el Comercio de Neutrales que por élla concedió. Que a los géneros y efectos que sean de producción, fábrica o manufactura de Payses extranjeros se carguen los que deberían haver pagado a su entrada en los Puertos de España, á su salida de ellos y á su introducción en estos de América conforme al Reglamento; con lo que el Rey nada perderá en que el comercio de dichos / 22 r. / géneros extranjeros (que de todos modos se compran y reciben de ellos) se haga por esta ó por aquella vía; y los interesados quedarán beneficiados y nos los darán más varatos, porque viniendo en derecha de sus Puertos a los nuestros ahorrarán muchos gastos de rodeos, dobles fletes, desembarcos en España, Almacenes, nuevos enfardelages, acarreos y embarcos, demoras, comisiones y otros costos de que nos vienen recargados éstos géneros quando nos llegan de España y de las ganancias de aquellos comerciantes.

Pero al mismo tiempo que por esta livertad de comercio con los Neutrales se procure el socorro de las necesidades de los Vasallos de éstos Reynos y se les proporcionen los medios de mantener y fomentar sus labranzas y agricultura: como el comercio nacional de frutos, producciones e industria de España que hace con estas Posesiones se halla

tan adelantado según se ve por las entradas de él en este Reyno y el de México; deve ser atendido y preferido al de los extranjeros y tomarse para éstos todos los arbitrios que puedan conducir á conseguirlo.

Uno de estos me parece será el que á los vinos, vinagres, aguardientes, licores y otros caldos, azeíte, javón, papel, losa, pasas, almendras, aceitunas y otras frutas, galonería, tafetanes y terciopelos, cintas listonería, sedas y otros géneros de ésta, y algunos otros artículos, que puede y acostumbra proveernos la España de sus producciones e industria, si los extranjeros los traxesen iguales de sus Países ó de otro neutrales se les recargase un derecho mayor de 15 ó 20 p % ó el que se crea conveniente más que a los demás: A fin de que si los Comerciantes Españoles pudiesen hallar medios de remitirlos de España directamente en Barcos nacionales o neutrales, no deviendo pagar ellos semejantes derechos, hallen estas ventajas que les compensen sus mayores riesgos, seguros y costo, y se animen á hacer estas expediciones.

Como tal vez aun con aquellas no podrán hacer estas, me parece también que para estimular a los Neutrales a que vayan a / 22 v./ comprar por su cuenta estos efectos a España y traerlos a nuestra América, se les podrán revajar los derechos en ellos, publicándose que por todo lo que traigan de frutos, producciones, fábricas, industria o manufactura de España, acreditando con certificaciones y documentos legítimos haverlo extraído de élla para conducirlo acá, no se les exigirán más derechos que los que pagarían los Españoles mismos, si fuesen éstos los que los tragesen respecto a que ya habrán pagado allá los derechos de extracción, con lo que se animarán a ir a comprarlos y traérmolos de aquel Reyno, y los Labradores propietarios, Fabricantes y Comerciantes de él hallarán esta salida regular de sus efectos y continuarán fomentándose las producciones, fábricas é industrias de nuestra Metrópoli.

Lo mismo puede hacerse con nuestros frutos que exporten los Neutrales estableciéndose que siempre que acrediten haverlos internado en España, se les revajará y devolverá de los derechos que huviesen pagado a su extracción aquella parte que exceda a lo que los Españoles habrían pagado sí los huviesen extraído y conducido por su cuenta. Con lo que se facilitará más el expendio y consumo de nuestros frutos y el fomento de nuestra agricultura Colonial, los tendrán con menos costos nuestros Hermanos de España y no se verán careciendo de ellos y presidados á comprarlos a unos precios tan caros, y exhorvitanes como aora sucede y se entablará un Comercio regular de exportación de efectos de España a estos Dominios y de introducción en ella de los nuestros a precios más equitativos, con beneficio recíproco de ambos Reynos, con la sola diferencia de ser hecho por medio de los Neutrales y de que participen éstos alguna parte de las utilidades, pero quedándonos siempre las principales de que ahora estamos absolutamente privados y que de otro modo nos es imposible lograr. En fin aun quando de esta manera no se consiga que nos / 23 r. / vengamos efectos peculiares del suelo é industria de España, será un mal inevitable de las circunstancias de la guerra a que deverán sujetarse aquellos Propietarios y Comerciantes, procurando dar á sus caldos y frutos la salida que siempre les está abierta para el Norte de Europa, y á sus Lanos para Francia, y consolarse con la esperanza segura de que aun aora sufran algunos este perjuicio particular y temporal, que es irremediable y de todos modos han de sufrir; el bien que resultará de la livertad de este Comercio de Neutrales será general, y participarán luego de él ellos mismos en el fomento considerable que tendrán la agricultura y preciosos frutos de estos Dominios, que después con la

paz les proporcionarán en poco tiempo los medios de resarcirlos y de lograr mayores ventajas en sus expediciones mercantiles.

Los géneros, caldos y efectos de Europa que este Reyno podrá necesitar para su consumo ordinario y que podrá pagar sobradamente con sus frutos y con el oro de sus minas, que en realidad es uno de los que produce, podrán importar más de tres millones de pesos en cada año y podrá regularse su comercio en estos tres millones de pesos.

El que podrá hacerse por Portovelo para las Provincias de Panamá, Veragua, Darién y Chocó, para la de Guayaquil y las demás del vasto y rico Reyno del Perú, que por aquel Puerto pueden proveerse con más facilidad que por otra parte alguna durante la guerra, se podrá regular a lo menos en seis millones. Los derechos de entrada que estos nueve millones de pesos pagarán en estas Cajas y en las de Portovelo, los que pagarán por la alcavala de ventas y reventas en los Lugares interiores a que se llevará mucha parte de ellos y los que los frutos y dinero con que se paguen contribuirán a su salida, podrán ascender a más de tres millones de pesos, que el Rey percibirá, y de que de otra suerte quedará privado, y podrán subvenir a los grandes y extraordinarios gastos que deve causar la guerra en estas Plazas y en aquel importante Istmo. Y aunque / 23 v. / solo fuese la mitad de ésta cantidad siempre será un asunto de bastante importancia para merecer la atención del Govierno en las presentes circunstancias, y más sobre las ventajas que queda provado resultarán de ésta libertad de Comercio.

Logramos la fortuna de tener un Soberano, Padre verdadero y amante de sus vasallos; que no necesita ni desea otra cosa más que saver las necesidades de éstos para extender su piedad y benéficas manos a remediarlos, que se complace en derramar sobre ellos sus beneficios: que para este fin ha escogido Ministros tan sabios e industriosos,

como zelosos, que velan por el bien de sus Reynos: que ha elegido y depositado su autoridad y puesto a la cabeza de este un Gefe ilustrado que tan dignamente le representa, y participa de sus mismos benéficos sentimientos y deseos de la felicidad de los Pueblos que le ha encargado, y que a más de las grandes facultades de su empleo, se halla particularmente autorizado para tomar en estas circunstancias extraordinarias los recursos también extraordinarios correspondientes a ellas para extirpar el contravando, y hacer todo el daño posible a los enemigos por el manifiesto del Señor Generalísimo que con su alta penetración y zelo ha previsto. anticipado y dispuesto con sus acertadas providencias los medios más oportunos para remediar nuestros males y procurar nuestro bien. Y siendo el establecimiento de un Comercio legítimo, prudente y equitativamente arreglado con las Naciones neutrales el más a propósito y eficaz (y quizás el único y el más conforme á las intenciones y órdenes de S. M.) que en las circunstancias extraordinarias en que nos vemos puede excogitarse para socorrer las urgentes necesidades actuales que afligen a estos Vasallos; para facilitarles a precios cómodos ó soportables los artículos necesarios para su subsistencia y vestuario, y aún los indispensables á continuar sus labranzas, (que si no se les proporcionase / 24 r. / la salida y expendio de sus frutos se arruinarían enteramente) para procurar que permanezca el comercio de nuestra Península, la importación de los frutos e industria de ellos en estos Reynos, y la de estos en aquellos por medio de los mismos Neutrales, a fin de que unos y otros se sostengan y fomenten la agricultura y el comercio que causan la riqueza particular y sus Yndividuos y la general, del Estado: y para destruir de este modo el de contravando, (que procede principalmente de nuestras necesidades por la estagnación de aquel), con que los Yngleses sacan

de nuestras mismas Posesiones el dinero que les da la fuerza conque nos destruyen, y con que hacen gemir á toda la Europa, y aún a todo el Universo su calamidad; para privarles de este recurso tan importante; para hacerles todo el daño posible en sus manufacturas, industria y comercio; para interesar a las Naciones neutrales en nuestra causa; para ocasionar muy probablemente disenciones, y aún quizá hostilidades de estas contra los Yngleses, enemigos nuestros y comunes del comercio y de las prosperidades de las demás; hacer á todas más odioso el nombre Ynglés; y para proporcionar al mismo tiempo al Real Erario los ingresos de tres millones de pesos ó más que entrarán anualmente en Caxas por unos Derechos prudentemente moderados (de que de otro modo quedará defraudado por el Comercio de contravando) con qué poder subvenir a los gastos extraordinarios que la guerra y defensa de todas estas Plazas exigen; y aun quedan sobrantes, disponibles y remisibles para ayudar a los inmensos que S. M. hace en España para defendernos y sostener los derechos y el honor de su Corona y el de toda la Nación. Y siendo estas consideraciones, ú otras de igual entidad las que en las dos guerras últimas hicieron necesaria y útil la libertad de este comercio con las Naciones neutrales, y las que han movido desde el principio de ésta a los Gobiernos de la Havana y Portorrico á abrirle / 24 v. / nuevamente; devemos esperar que el Exmo. Señor Virrey con su elevado talento y ardiente zelo, lo adoptará también, y dispondrá se verifique en los términos propuestos, o en los que con su prudencia y profundos conocimientos guzgase más conveniente para llenar aquellos fines del servicio del Rey y bien de sus Reynos a que con tanto anhelo dirige todas sus providencias.

Cartagena de Yndias Junio 30 de 1805 =
Antonio de Narváez y la Torre. / 25 r. /

N 1º

Cámara del Rey Marzo 28 de 1804

Señores= Vms se servirán publicar en la Gazeta Real las dos Cartas adjuntas a esta con las instrucciones de S. M. sobre el asunto, a fin de que todas las Personas á quienes concierna pue dan governarse con arreglo a ellas: Soy, Señores de vms. Obedte. servidor J. Fyrrel Secretario. A los Ympresores de S. M. de Kingston —————

Circular Downings Street. Diziembre 10 de 1803= Señor. Os acompaño con esta, copia de una Carta que Mr. Sullivan há recibido de Mr. Fawkner, y devo signicaros, que S. M. quiere que lleveis a efecto las sugestiones que en ella se contienen - También os embio otro cono- cimto. copia de la instrucción que se ha comunicado. a los Comandtes. de Buques de Grra. de S. M. Corsarios que tienen Patente de Corso, y represalias sobre este asunto - Tengo el honor de ser, Señor, vuestro muy obedte. y humilde Servidor= Hobasl= Al Tente. Gral. Nugent. -Srio. de la Junta del Consejo privado para el Comercio - Wite= hall 21 de Septiemre de 1803= Señor= Los Lordes de la Junta del Consejo para el Comercio, y plantaciones forasteras, haviendo tenido en consideración un Memorial de los Comerctes. y Manifactoristas de Pesth, y sus imediaciones pidiendo que se embien Ordenes lo más pronto que sea posible á los Governares. de S. M. en la Ynds. Occidents. para que concedan licencias a los Españols. y que animen y protejan el Comercio entre los establecimientos Españoles de Améri- ca, y los Puertos libres Yngleses de las Ynds. Occidentals. como se hizo durante la última Grra. y se reconoció / 26 r. / ser tan venéfico al Comercio, y Manifacturs. de este Reyno, y que siendo SS. EE. de opinión de que él dho. Comercio deve ser animado, y que se le deve dar protección, hán mandado que se prepare por el Abogado Gral. de

S. M. el Modelo de una instrucción para este fin, para los Comandtes. de Buqs. de Grra. y Barcos que tengan letras de marca, o Patentes de Corso &. Y se me manda que os pida que la presentéis al Lord Hobast, para que en caso que S. E. no halle objeción a ella pueda obtener de S. M. el que firme dha instrucción -Debo además pedirós que os sirváis sugerir al Lord Hobart, qué será convente, que reciva de S. M. la aprovación ú Orden de instruír á los Governadres. de las Yslas de las Ynds. Occidentales, en donde hay establecidos Puertos libres, pa. que concedan lisencias para hazer el comercio sobre dho en el mismo modo que se hizo durante la última Grra. en el evento de que haya hostilidades entre este Reyno, y la España- Soy

Jorge Rey-Instrucon. á los Comandtes. de Ntras Embarcaciones de Grra y Corsariós particulares. que tengan o puedan tener Patentes de Corso y represalias contra las Repúblicas Francesa, y Bataba dada en Ntra. Corte de S. James el día 23 de Septiembre de 1803 en el año de Ntro. Reynado - Siendo Convente. que el Comercio que se haze por los Barcos Españoles entre Ntros. Puertos libres de las Ynds. Occidents. y los Puertos Españoles, no sea interrumpido durante las hostilidades existents. o cualesquiera otras hostilids. que puedan suscitarse; Nos hemos servido por esta de Ordenar, y mandar a los Comandts. de Ntros. Buques de Guerra, y de Barcs. que tengan patente de Corso, que no apresen, ni detengan embarcaciones algunas Españolas de las qe. haga este Comercio, con calidad sin embargo de que en caso que sobrevengan hostilidades. entre Nos / 26 v. / y S. M. Catholica, las embarcaciones Españolas destinadas á este Comercio, y Navegación, después de la Noticia de estas hostilidades. se requiere que haian de tener una licencia de uno de ntros. Governadors. de las Inds. Occi-

dents. en el modo qe. estas lisencias fueron concedidas durante la última Grra. (Lugar del Sello) Porman dado de S. M. firmdo. Hobart Está literalmente traducida de la original Ynglesa, que se halla inserta, y publicada en la Gazeta Real de Jamaica del Sábado 14 de Abril de 1804, y en algunas otras siguientes a ella. Cartagena 30 de Junio de 1805= Antonio de Narváez y la Torre=

N. 2

Cámara del Rey Noviembre 2, de 1804

Señores - Vms. se servirán publicar en la Gazeta Real la Instrucción inclusa de S. M. afin de que llegue a noticia de todos aquellos a quienes pueda importar = Soy de Vms. obedte. y humde. Servor. J. Ayrrrel - A los Ympresors. de S. M. de Kingston.

Jorge Rey - Ynstruccn. dada a Ntros. fieles, y muy Vasallos, Jorge Nugent. Cavallero Tente. Gral de Ntro. Exercito, ntro. Tente. de Governor. en Ntra Ysla de Jamaica en América, y por su ausencia al Comandte. en Gefe de Ntra. sobre dha Ysla que lo sea en este tiempo. Dada en ntro. Palacio de James el día 5 de Julio de 1804. En el año 44 de ntro. Reynado.

“Haviendo pensado que es convente. el dar a los Barcos pertenecientes a vasallos de S. M. Catca. que no tengan más que una cubierta, permiso para tratar entre los Puertos francos establecidos en la Ysla de Jamaica, y las Colonias Españolas en América según las / 27 r./ regulaciones de los varios Actos para establecer Puertos libres en Ntras. Yslas de la Ynds. Occidents. *no obstante qualesquiera hostilidades que puedan ocurrir.* Y haviendo pensado que será convente. que no obstante semejant. -hostilid.-se dé igualmte. permiso a las embarcaciones Ynglesas qe. navegan con arreglo a las leyes que están hora en vigor; para tratar

entre los dhos. Puertos libres de la Ysla de Jamaica, y las Colonias Españolas de América, con ttal, que las expresadas embarcaciones. Yngls. y Españ. tengan la lisencia del Tente. de Govor. ó Comandate. en Gefe de la Ysla de Jamaica, y con ttal que semejants. embarcaciones. Yngls. y Españs. hayan de introducir en los Puertos libres o francos de la Ysla de Jamaica aquellos efectos qe. aquí se numeran: asaver, Madera, Algodón, Añil, Cochinilla, Drogas de todos géneros, Cacao, Tabaco, Palo de Brasil, y de Campeche, y todo género de Palo de tinte, Pieles, Cuervos, y Cebo Castor y todo género de Pieles para forros, Carey, Maderas fuertes para , y otras mader.- para muebles de Gavinet Asnos, Mulas, y Ganado que sean de cría, y produccion. de alguna de las colonias, plantaciones de Amerca. pertenecients. á la Corona de España; y todo dinero, ó Moneda, Diamtes. ó Piedras preciosas qe. vengan de ellas: y con ttal que semejants. embarcaciones Yngls. y Españs. exporten de los sobre dhos Puertos libres solamente los sobre dhos efectos, y géneros y también Aguardiente produccn. de qualra. Ysla Ynglesa, y tambn. todos los efectos, Losa, Mercaderías, y Manufacturas que haían sido legitimamte. introducidas, excepto / 27 v. / Mástiles, vergas, Baupreses, Alquitrán, Brea. u otras provincios. Navales, ó militares. Por tanto autorizamos por esta á Ntro. Tente. de Governor., ó Comandte. en Gefe que por tiempo sea de la Ysla de Jamaica, para que conceda lisenc.- con arreglo á esto. Y además requerimos, y mandamos que deis toda protección, y estímulo á los sobre dhos Barcos Españoles, y a todas las embarcaciones. Yngls. que trattan entre los Puertos francos de dha Ysla de Jamaica, y las Colonias Españolas vajo las reglas aquí prescrtas.= Jorge Rey. Está fiel, y literalmte. traducida de la Original Ynglsa. que se halla inserta y publicada en la Gazeta Real de Jamaica de 3 de Noviembre de 1804

y repetida en las siguientes.

Cartagna. de Ynds. Junio 30 de 1805= Antonio de Nar váez y la Torre=-

N. 3

Copia

Al Almirante Señor Juan Thomas=

Duworth, Cavallero del Baño, y Comandte. en Gefe

El memorial de los subscriptos Negociantes de Kingfton

DEMUESTRA

Que sus representantes han sido savedores (lo que les ha causado mucha aflicción) que una embarcación Española nombrada la Paz, teniendo a su bordo distintos tratantes españoles, y gran de cantidad de dinero, fue en el día 30 del pasado poco tiempo después de haver entrado en la Rada de Puerto Real tomada en posesión, y detenida por la Fragta. de S. M. Franchise del mando del Honorable Juan Murray, al qual hizo aplicar uno de sus representants. a quien dha embarcación venía consignada, y reusó livertarla. / 28 r. /

Que la dha. embarcación española es bien conocida diversos de sus representants. como regular tratante entre las Colonias Españolas, y esta Ysla vajo del decreto de Puerto libre, como también los pasajeros bien conocidos respectables tratants. españoles, que por muchos años han frequentado este Comercio, trayendo grandes cantidades de dinero, y llevando en retorno mercaderías de las Manufacturas Británicas, y de otras calidades, y qe. la intención del preste. viage era al mismo efecto no puede existir duda, alguna, si bien se considera, por que entraron en el puerto de su propio libre alvedrío, confiados de la

protección en paz, y en grra, y conocida fé de la Nación Británica, confiads. en las repetidas Ordenes de S. M. en consejo de las quales tienen razón de haver supuesto no poder encontrar tales agravios, arrestos, y detenciones.

Que sus representants. no consideran necesario imponerle a S. E. de que el Comercio de esta Ysla y las españolas es de la mayor ventaja, y utilidad en esta Colonia, y a todo el Reyno, produciendo un Comercio estensivo de Mercancías Británicas en cambio de Metales preciosos, y otros materiales para las manufacturas, y fábricas de la gran Bretaña. Viendo este punto tan importante, como el Gobierno considera este trato, no es más necesario, sino suplicar a S. E. atienda a las publicacions. de esta Ysla de ntro. Honorable Governor. fha. 28 de Marzo, y 2 de Noviembre pasados. / 28 v. /

Que sus representans. después de haver visto estas publicacions. dicen animosamente, que no puede haver la menor duda en qualqra. sincera idea que la benigna intención de S. M. es de auxiliar, protexer este Comercio, y las embarcations. pendientes de él, no solo en las pasadas hostilids. pero también en cualesqra. otras que después sobreviniesen.

Que con termintes. claras, y expresas declaracions. del placer de S. M. sobre este asunto delante de sus ojos, sus represents. no pueden dejar de admirar que los Officials. de la Esquadra de S. M. en esta estación puedan orgullosamte. detener embarcations. vajo de estas circunstancias en directa contradicn. a las ordens. de su Soberano.

Que si acaso estos agravios, y detencions. se prosiguen, será la total ruina de este valuable ramo de Ntro. Comercio, y de muchos Yndividuos que están pendtes. a él.

En su propia justificacn. pues, de sus representtes. como también hazer justicia a sus compañeros, y conexiones en la Gran Bretaña; pero sobre

todo defender el honor de su Rey, visto que sus ordens. en este particular paresen ser ultrajads. assi suplicn, que esta representacon. sea seriamte. considerada, y atendida por S. E. y les otorgue el alivio, y corregimto. que a caso corresponda, y a su buena cordura le paresca acertado Kingston Jamaïca 10 de Febrero de 1805.

Shark Puerto Real 20 de Febrero de 1805

Muy Sres. mios: tengo el honor de haver recibido / 29 r. / su Memorial de ayer, y siēto mucho que qualesqra. Capitán de la Esquadra devajo de mi mando haia causado tanto espanto al gnral. interés del Comercio Español, y de los que están en el pendientes; pero sobrevino que el oficial quien Vms. mencionan no estava impuesto que las embarcaciones de la descripción de la Paz estaban exceptuadas de ser detenids. aunque no posean la lisencia debida. Assi he ordenado que al momto. se restaure a sus dueños y espero que tal detención no suceda por el venidero= Tengo el honor de subscrivirme su muy obedte. servidor= J. F. Duckworth= Al Magistrado en Gefe de Negociantes de la Ciudad de Kingfton

Es copia literal de la que en Ydioma Español se halla inserta en la Gazeta Real de Jamaica de 2 de Marzo de 1805.

El Memorial que en su original Ynglés se halla también inserto en la misma Gazeta está firmado por quarenta y ocho comps. y por quarenta Yndividuos particulares de aquel Comercio.

Cartagna. de Ynds. Junio 30 de 1805=

Antonio de Narváez y la Torre=